



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Jericó, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

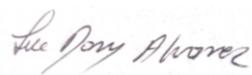
Auto Interlocutorio	181 de 2021
Radicado	05 368 31 84 001 2020 00028 00
Proceso	VERBAL DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante (s)	OLIVIA MARGARITA TAMAYO VÉLEZ
Demandado (s)	FRANCISCO LUÍS PARRA AGUDELO
Asunto	AUTO ORDENA NOTIFICAR PERSONERIA Y COMISARIA

Del estudio al presente proceso, se colige que a la fecha no se ha cumplido con el requisito legal de notificación del contenido de la presente providencia tanto al señor Comisario de Familia como al señor Personero Municipal de Jericó-Antioquia, quien cumple las funciones de Ministerio Público en esta localidad, por tener dentro del proceso la existencia de un menor de edad, por lo que de manera inmediata se ordena NOTIFICAR, tanto al Comisario de Familia como al Personero Municipal de Jericó, tanto de la demanda, como de su admisión y de la fecha que programa audiencia del artículo 372, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

Juez

<p>JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE JERICÓ</p>  <p>CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No.28 fijado hoy 4 de JUNIO de 2021 en la página web de la Rama Judicial a las 8:00 a.m.</p>  <p>La secretaria.-</p>
